

4
VI. se le cargan Diez y siete $\frac{1}{2}$ un zelemin y dos
quartillos de trigo que en cuenta anterior de este se le
llevaron para que de ellas diese zinc $\frac{1}{2}$ Alcom
bento de san frans, des caleros de la villa de Alme
que en con formidad de la fun dacion; tenen a par
te de las cinquenta y una $\frac{1}{2}$ quatro $\frac{1}{2}$ y dos quart
los que ymportaron las caxes que resultaron de dha
quinta

VII. se le cargan treinta y una $\frac{1}{2}$ sie zelemines
y dos quartillos de trigo, y mill zientos y ochenta y
zincos $\frac{1}{2}$ que resulto de final Alcanze contra
dho depositario en dha Ultima $\frac{1}{2}$ como de ella
parece

VIII. se le cargan veinte y dos $\frac{1}{2}$ y quatro zelemines
y medio de trigo que por el memorial de dho deposi
tario consta haver cobrado en cuenta de las se
das 152, y quatro $\frac{1}{2}$ diez zelemines que que daron de
Caudal para dhoposito de trigo e consisten en un
lado y Alcanze con tra este depositario como se ex
pusa en cuenta anterior de este y leua cargado en es
ta y para el dho cargo cumplim. de dhas caxes se xae
tan treinta y una $\frac{1}{2}$ por ymportar lo de ellos del
coprasado caudal cinquenta y tres $\frac{1}{2}$ y quatro zele
mines que declara dho depositario son del cargo de las
personas que contiene su memorial y en con formidad de
lo acordado en dha $\frac{1}{2}$ celebrada en dha villa en este ca
so solo adre cobra dho depositario aun quartillo de trigo
por cada fanega por aberse con tenglado sea los u
fiziende para la conservacion de dhoposito cu
yas providencias quedan con esta quinta





Para despachos de oficio que...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Paga Satisfacción se o dejó con su p... y viene en forma
y Carta p. su M... apruso la quenta quanto alugar en
Dio. Salvo honor. que se ad... formar, siempre que con el
bavente l' Condere como depositario, en el oho Plance
y leonado l' de pague adho Posito o aq, en su nombre
se a pague l'ona dentro de nueve dias pena de Excomu-
nion mayor. y sin p... de la Ma e... y lo firme su
M... y dho Des. = l' de J. B... de fax como Trebino = Dat.
Juan Salgado = ante mi = Juan Manuel Perez de Arce
Hano = Concuenda l' de traslado con su ou p... que que
de l'ona Poder y o f... a que me Remito y en fee de
ello lo firme en suidad de... a ocho dias, el mes de nov.
de Mill setec. y seinte... seis años = Juan Manuel
Perez de Arce l'ano

Concuendan las quentas. Luis In... con la copia de... que
ora ora quedan: En el ayuntamiento de... a que me Remito: y en
fee de... de Leon de... Villalon, ... de el Reyno de... p...
de ayuntamiento de... de... de... lo firme en
de... de... de... de... de... de... de... de...
de... a... de... de... de... de... de... de...
de... de...

Manuel de Arce

Donde... de...



SELLO CUARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Quenta que se toma a Damian Calzado, depositario actual, del Pósito que esta en la Villa de Obispo fundado Gaspar Mard. de diez y seis sueldos agregados, y unum de ocho posito de veintey ocho de octubres, de Millones, y veintey cinco abados de nov. de mill setten y veintey seis

En la Ciudad de Zúñiga el día de veintey seis de mill setten y veintey seis años. Enrefo Mard. de L. de. Don Bar de Arcano trebino Comisario del D. oficio de el Oficio en ella y Campo

de Galatxans. Pasero Presente Damian Calzado Obrero de laud, del Obispo depositario de don. del posito que en ella fundo Gaspar Mard para Efecto de diez q. del pósito de los vienes agregados. para aum. del de veintey ocho de octubre del año pasado de setten y veintey cinco que se le tomaron quentas por el Governador de laud, de última por esta oy dia de la fha y abien do se le xezuio Juramto que el suso dho hizo y fiel m. y en lista de los recados de su justificación se puso asig. en la manera sig.

Cargo
I. se cargan en algunos puntos de quíenes de la casa de este posito por esta arauizada y sin que a alguno ati tabe

II. se cargan diez y seis y unum de fanega y media de trigo del arrendam. de la bera emp. de da cam. de Almagro procedido en el año de este año

III. se cargan cinco y medio de una dia fanega de trigo del arrendam. de la bera en los de Almagro

Procedida en el R^o de este año
I. se cargan quatro R^o y quatro m^o de quatro y
medio de trigo considerada la fanega a once
de fanega y media de tierra que es tubo sembrada
de las que tiene esta obrapia en el sitio del conde
no en este año y las demás an estado olgando
Declaro este depositario nose an arrendado bestias
cras Junto Lucas de medina cercanas
a las Antecedentes por esta congeriando con
los zeanos del au^o del Moral

Tienes la obrapia de parnates el uno en el sitio
de los carboneros con diez o doce olibos y el
otro en el sitio de galbez con seis olibos Este
tubo de cosecha en este año veinte @ de Ma
que a precio de Real y m^o baren treinta R^o y el otro
de los carboneros no da de fruto ni tan pocas
olibas de uno y otro por esta cladas

II. se cargan quaranta y een R^o y doce m^o
cornidos del censo y m^o inventariados en las
tas antecedentes que pagan y an de reconocer
zer los be^o de su Lopez mercado y son de
laño de ochenta

Monta el cargo que bo^o bo^o
benta y siete R^o y diez y seis
m^o

y para empago y satisfacion de ellos dio
cuenta las partidas siguientes

De Declaro
Primera m^o sethoran b^o benta R^o los

Setenta de sus o bradas de arado que se dieron
en el parcel del sitio de galber y quatro peones
dos de raquezia y dos de podax y los veinte
restantes de obradas de arado en el parcel
del sitio de los cañoneros consta de sume
morial

Y, se xeriven en Data trescientos y quaxen
ta y quatro R, y trese mx, que en la quenta an
tercedente xresulaxon de Alcanse a fa
vor de este depositario como de l xresumen
de ella consta

Y, se abonan veinte R de los dros de esta
quenta los diez y seis para sumax y pre
sente Notario por mitad y los quatro para
el oficial y traslado que se a de dar

Atenta la Data que se xerivido
a dho depositario qua, ^{tro. dos} cien,
y cinquenta y quatro R, y trese
mx, que xasta dos con la can
tidad del cargo xresultande
Alcanse a favor del refe
rido trescientos y cinquenta y
este y trese mx

Y en la forma dha se fenerio esta quenta que con sin
tio dho depositario y sumax de la aprouo quanto alugua
en dho sulbo hemor y condeno a los bienes apregados a es
teposito en el dho Alcanse que contra ellos a xresul
tado y lo firmo y dho depositario = Sin, Carcamo = Di
mian Calra do = Antem Ju, manuel Perez de Arellano

Monja el cargo queba fno adho
de un calzado depositario seiszi
causada fno y quatro y de su
comitamiento y ochenta y cinco

Y para empago y satisfacion de ellos Dio en data la parte de sus quinientos

Data =

Primera de se abonaron diez y siete fno un celimin
y dos quartillos de trigo las zinas fno que pago al Padre
fray Gen^{mo} de Castellan quando dian del Combeno
de Religiosos fray^{es} de calzados de la villa de Alcala
y en conformidad de la fundacion como le fue
demandado en quenta ante el dho y las Doctr^{as}
un celimin y dos quartillos que antecado se le
depositario que ambas partidas componen una
tercera parte de ellas que se contemplan en qu
enta antecedente como lo xue fize la partida de
Data

Y se abonaron en sen y en la Camara de Dho po
sito seiszi y dos fno y media de trigo que por los
memoriales que en vno dho depositario se beu fi
co que es el caudal que deve tener esteposito segun
la fundacion

Y se abonaron quarenta y nueve fno de trigo que
por diferentes conozim^{os} que en vno dho deposita
rio consta se estan debiendo a dho punto por di
ferentes vez^{es} de dha villa los quales que dan en supo
den para su cobranza

Y se abonaron dos fno de trigo que se dieron a se
on de Alcala ss, de dha villa por sus dho de racion
timonario de diferentes despachos del s^{or} Gov. de Almagro



Para despacho de los autos de los autos

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO

Se da a promissos para la reintegracion desteposito con
reintegracion del que ferido

El se abonaron ocho R^{os} que pago a dho. ^{no} por unos Autos que
ante el p^{ro}curador de un traslado que se dio de la peticion
que a dho. S^u de castro sobre el dho. finca de diez las heredad de
esteposito

El se abonaron treinta y seis R^{os} treinta y quatro que po
go por los d^{os} de los Autos que se hizieron en virtud
de la de Sevilla en el r^o nozim. del caudal de
esteposito y autos de providencia notificaciones a los
partidos y traslado que de todo se dio a dho. depositario
para que se a bancia y los d^{os} R^{os} de un poder para sacar
censuras y reales, sobre la busca de las cuentas anteriores

El se abonaron quarenta y ocho R^{os} por los d^{os} de
estas cuentas los quarenta y quatro, y presente dho.
por mitad y los ocho para el dho. y traslado que de
la cuenta se dio a dho. ^{or} para sup^{er}ar

Monte de la que se ^{reintegracion} a dho.
depositario seis R^{os}, y ochenta y siete
de las minas y dos quantillos y no bencia
y dho. R^{os} que resultan de la cantidad
del cargo resultan de Alicante a p^{ro}
por de dho. depositario tres y dos qu
artillos de dho. y contra el que fe
rido en dinero mill y noventa y dos R^{os}
En esta forma se tiene esta
cuenta la qual. y dicho dho.
de dho. ^{or} consintio. El
dicho Damian Colorado. Este